



## Decreto Legislativo No. 1582

### Modifican diversos artículos del Decreto Legislativo de Migraciones (D.L. No. 1350) con la finalidad de fortalecer el marco normativo en materia migratoria

A continuación, se detallan las principales modificaciones:

	Antigua regulación	Nueva regulación
<b>Deberes de las personas nacionales y extranjeras</b> <b>Artículo No. 10</b>	<p>Se establecen deberes solo para las personas extranjeras: (i) Exhibición de su documento de identidad o viaje que acredite su situación migratoria vigente, cuando le sean requeridos por MIGRACIONES; (ii) ingresar y salir del país a través de los puestos de control migratorio y/o transfronterizo; (iii) proporcionar la información requerida a MIGRACIONES, entre otros.</p>	<p>Se establecen deberes generales para las personas nacionales y extranjeras, incorporándose la siguiente: (...)</p> <p><a href="#">c. Asistir personalmente cuando MIGRACIONES así lo requiera, en el marco de sus funciones.</a></p> <p>Asimismo, se listan deberes adicionales y específicos de las personas extranjeras, las cuales ya se encuentran en la regulación anterior.</p>
<b>Carné de extranjería</b> <b>Artículo No. 17</b>	<p>El artículo 17 no indicaba la vigencia del carné de extranjería.</p>	<p>Se agrega el inciso 17.3 donde se precisa:</p> <p><a href="#">17.3 El carné de extranjería tiene la misma vigencia de la calidad migratoria otorgada.</a></p>
<b>Registro de Información Migratoria</b> <b>Artículo No. 24</b>	<p>Señala la información que debe contener el Registro de Información Migratoria (RIM).</p>	<p>Señala que el RIM es un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros y, dentro de la información que debe estar presente, agrega el siguiente punto.</p> <p><a href="#">e. Alertas migratorias e información respecto a las deportaciones y/o extradiciones de nacionales y extranjeros.</a></p>

# Laboral y Migratorio

TAX & LEGAL



Antigua regulación	Nueva regulación
--------------------	------------------

**Tipos de calidades migratorias temporales**  
**Artículo No. 29**

Sobre la calidad migratoria temporal de "Turista", la regulación establece que el plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un período de trescientos sesenta y cinco (365) días. Esta calidad migratoria no es prorrogable.

Sobre la calidad migratoria temporal "Turista", la modificación normativa establece que el plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un período de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Sin embargo, [este periodo se computa desde su primer ingreso regular al Perú, o el plazo que se haya determinado en los acuerdos o convenios internacionales de exoneración de visa de turismo.](#)

[En caso de otorgarse un plazo de permanencia menor a los ciento ochenta y tres \(183\) días calendario, se otorga prórroga hasta completar dicho plazo, salvo que el acuerdo o convenio internacional haya determinado un plazo menor o no permita realizar prórroga.](#)

**Tipos de calidades migratorias de residencia**  
**Artículo No. 29**

- **Residencia:** Cooperante, designado, formación, religioso, intercambio, inversionista, investigación, trabajador, familiar de residente, suspendida, humanitaria, rentista, permanente, convenios internacionales, consular, diplomático, oficial, familiar de oficial.

Se incorporan dos tipos de calidad migratoria de residencia:

- **Nómada digital:** Permite a la persona extranjera ejercer una actividad laboral de forma subordinada, a través del uso de medios informáticos o mecanismos análogos, cuya relación laboral se genera en el extranjero con una empresa domiciliada fuera del territorio nacional.
- **Especial residente:** Es otorgada a las personas extranjeras que: (i) habiendo ingresado al país, requieran regularizar su situación migratoria; (ii) se encuentran en situación de vulnerabilidad; y (iii) habiendo obtenido la calidad migratoria de familiar de residente, dejan de tener el vínculo matrimonial o unión de hecho vigente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente.



## Antigua regulación

## Nueva regulación

(...)  
48.2 MIGRACIONES puede impedir el ingreso al territorio nacional a aquellos extranjeros:

- a. Cuando no cumplan con los requisitos de ingreso exigidos por la legislación vigente.
- b. Cuando la autoridad sanitaria del Perú determine que su ingreso al territorio nacional puede poner en riesgo la salud pública nacional.
- c. Cuando se cuente con información de organismos de inteligencia nacionales o extranjeros en la cual se califique a la persona como riesgosa para la seguridad nacional.

(...)  
48.2 MIGRACIONES puede impedir el ingreso al territorio nacional a aquellos extranjeros:

- a. Cuando no cumplan con las exigencias de ingreso de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- b. Cuando la autoridad sanitaria del Perú determine que su ingreso al territorio nacional puede poner en riesgo la salud pública nacional.
- c. Cuando se cuente con información de organismos de inteligencia nacionales o extranjeros en la cual se califique a la persona como riesgosa para la seguridad nacional.
- d. Cuando no haya cancelado la multa impuesta como consecuencia de un procedimiento sancionador por infracción a la normativa migratoria.

### Impedimentos de ingreso y medidas de protección Artículo No. 48

### Multas a extranjeros Artículo No. 56

Se listan las conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, entre ellas: Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería, por no pagar las tasas que corresponda, por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria dentro del plazo de su vigencia, entre otras.

Se distinguen las conductas infractoras, según la forma en que se determina la multa:

- i. Determinadas de forma automática: Permanecer en Perú fuera del plazo otorgado imponiéndose la multa al salir del país, o utilizar una nacionalidad distinta a la del ingreso durante la permanencia o salida del Perú.
- ii. Determinadas previo cálculo: No actualizar la información contenida en el carné de extranjería, permanecer en el Perú fuera del plazo otorgado al solicitar un procedimiento para regularizar su situación migratoria, o realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria o Permiso otorgado o desnaturalizarla).



Asimismo, se detallan las principales incorporaciones normativas:

## Nueva regulación

### **Código Único de Extranjero – CUE Artículo No. 11-A**

Se crea el Código Único de Extranjero- CUE, que constituye el número de identificación asignado a la persona extranjera al momento de su registro, manteniéndose invariable.

### **Obligaciones de los medios de transporte interprovincial Artículo 60-A**

Las empresas de transporte interprovincial, sus propietarios y/o sus operadores del medio de transporte según correspondan deben:

- a. Transportar pasajeros en situación migratoria regular.
- b. Verificar que las personas extranjeras sean pasajeros, conductores y/o, personal que lo acompaña en el servicio, cuenten con los documentos de identidad y/o de viaje, válidos y vigentes.
- c. Permitir a Migraciones el acceso a la información de las personas extranjeras, sean pasajeros, conductores, así como el personal que lo acompaña en el servicio, la cual puede ser compartida a otras entidades cuando sea requerido. La Policía Nacional del Perú también tiene acceso a dicha información cuando intervenga.

Se implementa un nuevo procedimiento administrativo sancionador para la expulsión de personas extranjeras:

- i. Que se encuentren en situación migratoria irregular por ingresar sin realizar el control migratorio.
- ii. Que realicen actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público o interno y/o la seguridad nacional o ciudadana.

El procedimiento abarca acciones preliminares por parte de la PNP, una audiencia única, como fase de instrucción, y una fase sancionadora que culmina con la resolución emitida por MIGRACIONES.

### **Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE) Título VI**

**¿Necesita ayuda o una mayor orientación respecto de las acciones indicadas en la presentación?**

**Contáctenos:**

**Samuel Chauca**  
Director  
[schauca@kpmg.com](mailto:schauca@kpmg.com)



**Marcia Yep**  
Gerente  
[myep@kpmg.com](mailto:myep@kpmg.com)

